



RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 192/08 de 15 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz. (2009061890)

En el recurso contencioso-administrativo con procedimiento abreviado número 344/2008, promovido por la representación procesal de la empresa Preving Consultores, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución del Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 2.046 euros, por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de diciembre de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O :

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 192, de 15 de diciembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Hilario Bueno Felipe, en nombre y representación de la mercantil Preving Consultores, S.L., con la asistencia de la Letrada de D. José Ignacio Mejías Galvez, contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas”.

Mérida, a 9 de junio de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

• • •